

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTOS, el informe N° 000409-2020-DIA/MC, de fecha 31 de agosto del 2020; el expediente N° 2020-0049337, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"Monólogos de Mujeres. Primera Versión Virtual"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del*

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante Informe N° 244-2020-DIA/MC de fecha 10 de junio de 2020 dirigido a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección de Artes recomienda que el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, sea aplicado a las solicitudes que se puedan presentar para la obtención de calificaciones de espectáculos que se transmitan en vivo a través de plataformas virtuales;

Que, mediante el expediente N° 2020-0049337, la señora Gina Elizabeth Cecilia Guerrero Pflücker presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"Monólogos de Mujeres. Primera Versión Virtual"*, a realizarse los días 3, 4, 5 y 6 de septiembre de 2020, transmitido al público vía plataforma virtual TEVI (www.tevi.live);

Que, la Dirección de Artes remite Carta N° 001706-2020-DIA/MC, de fecha 26 de agosto del 2020, mediante la cual se requiere a la administrada cumplir con los siguientes requisitos: *"Descripción y programa del espectáculo: Sinopsis y/o características principales, además de la estructura de la presentación, así como cualquier otra información sobre la misma que se considere pertinente. Todo esto, teniendo en cuenta que los criterios de evaluación incluyen: i) contenido cultural del espectáculo y ii) mensaje y aporte al desarrollo cultural; asimismo, Lugar en donde se realizará el espectáculo y Tarifario de entradas del espectáculo"*;

Que, mediante expediente N° 2020-0050811 de fecha 28 de agosto del 2020, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas dentro del plazo otorgado;

Que, asimismo, de acuerdo a la solicitud, el espectáculo denominado *"Monólogos de Mujeres. Primera Versión Virtual"* es un espectáculo teatral que parte de un proyecto independiente gestado en 2017 como primera versión, y en 2019 y 2020 su segunda y tercera versión respectivamente. 'Monólogos de mujeres', es una propuesta que incluye dos obras escritas por Gina Guerrero Pflücker: 'Esperanza' dirigida por Ximena Aguilar Florindo y 'La mujer de rojo', dirigida por Norma Berrade. Las actrices Cindy Díaz y Mónica Domínguez interpretarán los monólogos que ponen en escena parte de lo que acontece a diario a diversas mujeres con perfiles que no difieren mucho, y que deben enfrentar de manera constante la violencia hacia ellas.;

Que, de acuerdo al informe N° 000409-2020-DIA/MC, se indica que, en relación al contenido cultural del espectáculo, *"Monólogos de Mujeres. Primera Versión Virtual"* es una obra teatral que presenta las diferentes problemáticas de ser mujer en el país, a través de distintos personajes. Mediante ello, se manifiesta que actualmente se percibe que tanto el machismo como la violencia son problemáticas de la sociedad, que se reflejan en episodios de violencia que se cometen contra las mujeres;

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe señala que *"Monólogos de Mujeres. Primera Versión Virtual"* es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural. Se trata de una puesta en escena que pone de manifiesto las distintas problemáticas y situaciones de violencia, acoso y discriminación que viven hoy las mujeres en el Perú; por lo que busca generar una reflexión en el público y en la sociedad; y que permita transmitirle a los espectadores un mensaje de cambio ante esta situación por lo que finalmente la propuesta busca acercar al público, desde la seguridad y comodidad de sus hogares, a presenciar una obra que les permita generar una reflexión acerca del tema expuesto. La virtualidad posibilita llegar con una obra teatral a un número indefinido de personas lo que motiva a seguir haciendo arte para que público y artistas se acerquen como sociedad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que la obra se presentará en la plataforma virtual TEVI (www.tevi.live), y tendrá como precio de preventa el costo de S/ 21.00 (veintiún y 00/100 soles) y como precio regular el costo de S/ 26.00 (veintiséis y 00/100 soles);

Que, en base a ello, en el precitado informe se concluye que el espectáculo denominado *"Monólogos de Mujeres. Primera Versión Virtual"* cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"Monólogos de Mujeres. Primera Versión Virtual"*, a realizarse los días 3, 4, 5 y 6 de septiembre de 2020, transmitido al público vía plataforma virtual TEVI (www.tevi.live), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2020-0049337 y N° 2020-0050811.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE